

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Puestas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Subinspector de Sanidad de la Armada D. Amalio Lorenz y Seco cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando sustituido del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Médico Mayor de la Armada D. Enrique Nogués y Polo.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante D. Diego Méndez Casariego y Arangúa, por el buen desempeño del mando del apostadero y escuadra de la Habana durante dos años, y como comprendido en el punto segundo, art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de Contri-

buciones, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, plaza que resulta vacante por fallecimiento de D. Fernando Martínez Pedrosa, á D. Gabriel González y Gómez, que es Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en la vacante que resulta por promoción de D. Gabriel González y Gómez, á D. Antonio Estévez y Oltra, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Joaquín Escrivá de Romaní y Fernández de Córdoba, Marqués de Aguilar, del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Figueroa Torres, Vizconde de Iruete y Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación

de D. Jacobo María Rubio y D. Eduardo Fourdinier y Gómez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Pedro Salterain y Legarra, que continuará en la situación de supernumerario; D. Francisco Madrid Dávila y Don Amalio Gil Maestre, Jefes de primera clase del expresado Cuerpo, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefes de Administración de tercera, por ascenso de D. Francisco Madrid Dávila y D. Amalio Gil y Maestre;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á los referidos empleos á Don Emilio Moreno y Guerrero y D. Marcelo Usera y Guzmán, Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, Jefes de Administración de cuarta, por ascenso de D. Emilio Moreno y Guerrero y D. Marcelo Usera y Guzmán;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á los referidos empleos á Don Enrique Naranjo de la Garza, D. Tomás Balbás, que continuará en situación de supernumerario, y D. Ramón Izquierdo y Rubio, Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Interventor de la Aduana de Barcelona contra el fallo que dictó la Junta arbitral de dicha dependencia en el expediente núm. 112/92, en el que se acordó la rectificación de aforo por la segunda tarifa del Arancel vigente de unos tomates, producto y procedentes de las islas Canarias, que con declaración núm. 5.615/92 fueron aforados por la primera tarifa del Arancel;

Resultando que en el referido expediente consta de un modo indudable que el género en cuestión era de las mencionadas islas:

Y considerando que es conveniente que los productos de Canarias, cuando no sean libres de derechos, disfruten de mayores beneficios concedidos á sus similares extranjeros, cuyos beneficios son en la actualidad los de la tarifa especial publicada en la GACETA del día 1.º de Marzo de este año, y para los artículos no comprendidos en ella los de la tarifa 2.ª del Arancel vigente.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la tarifa aplicable á los productos de Canarias, siempre que se justifique que lo son, y cuando no gocen franquicia, es la segunda del Arancel vigente; y en tal sentido que se confirme el fallo apelado de la Junta arbitral de que se hace mención.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Bilbao contra el fallo que dictó la Junta arbitral de dicho punto en el expediente 249/91 de la citada Aduana, en el que se acordó confirmar el aforo por peso bruto de una partida de ácido sulfúrico envasado en bidones de hierro que se presentó al despacho con declaración núm. 10.217/91:

Resultando que el primitivo aforo se efectuó aplicando á los bidones y al ácido sulfúrico los derechos correspondientes á sus partidas respectivas:

Considerando que los referidos bidones de hierro no son el envase usual de la mercancía que en este caso contenían, y que asimismo adeudan mayores derechos que aquélla;

Y considerando que siendo fácil por la solubilidad del ácido sulfúrico en el agua el conseguir que los bidones mencionados sean utilizables para otros usos, se hallan, por lo tanto, comprendidos para el adeudo en la nota 15 de la disposición 5.ª del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, se ha servido disponer la revocación del fallo apelado y que se rectifique el aforo de que se trata, adeudando los envases de hierro en que venga el ácido sulfúrico por su partida respectiva, así como que se publique la presente resolución para que sirva de norma á las Aduanas en los despachos de esta índole.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto suso las procedencias de la isla de Capri (Italia), las de Fecamp (Francia) y las de Stettin (Alemania), que hayan salido, las del primer punto después del día 31 de Agosto anterior, las del segundo desde el día 29 del mismo y las del último desde el 2 del actual inclusive, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de

Cartagena, decretada por V. S. en 12 de Agosto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, decretada en 12 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Del indicado expediente, remitido á informe de esta Sección con Real orden expedida en el día de ayer, en la que se declara la urgencia de la consulta, aparece que la mencionada Autoridad, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión de los Concejales D. Estanislao Rolanli Rietigug, D. Estanislao Rolandi Bienet, D. Abdón Martínez, D. Luis Rizo, D. Juan Iglesias, D. Cayetano Castellón, D. José Inglés, D. Lucas Urrea, D. Miguel Martínez, D. Tomás Manzanares, D. José Poreta, D. Manuel Conesa y D. José H. Navarro, y pasó los antecedentes á los Tribunales por haberse extralimitado en sus funciones al acordar en la sesión extraordinaria de 16 de Julio último apelar de la providencia fecha 30 de Junio, en que el Gobernador, al devolver el expediente ordinario del actual ejercicio económico, modificó los gastos consignados en el mismo:

Vistos los artículos 150 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que de los acuerdos de los Gobernadores, en materia de presupuestos sólo pueden alzarse, dentro del término de ocho días, las Juntas municipales, no los Ayuntamientos, y por tanto los Concejales que tomaron el antedicho acuerdo se extralimitaron de sus atribuciones resolviendo acerca de un asunto para el que no tenían competencia, tal hecho, que acaso puede dar lugar á la responsabilidad criminal, no es de los comprendidos en el art. 189 de la citada ley, según la que, para que proceda la suspensión gubernativa, es preciso que la extralimitación cometida sea grave, con carácter político y con alguna de las circunstancias que enumera el precitado artículo, ó que los Concejales hubiesen incurrido en desobediencia, también grave, insistiendo en ella, después de haber sido apercibidos y multados, lo cual no acontece en el presente caso;

Y considerando que esta es la doctrina vigente respecto de las suspensiones gubernativas de los Ayuntamientos y Concejales, á tenor de la jurisprudencia establecida por repetidas Reales Órdenes, como las de 9 de Junio de 1891 y 25 de Enero y 5 de Febrero próximo pasado,

La Sección opina que procede dejar sin efecto dicha suspensión y confirmar la providencia del Gobernador tan solo en la parte que ordenó la remisión del tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Murcia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO.

26 Agosto. Real orden declarando cesante á Don Francisco Dans y Pita, Oficial segundo del Gobierno regional y provincia de la Habana.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Joaquín de Santa Cruz, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Disponiendo vuelva á encargarse de su destino D. Tesifonte Gallego, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de la región Oriental y de la provincia de Santiago de Cuba, y se embarque en lo que resta del mes actual.

Idem id. Disponiendo venga á la Península, en comisión, D. Vicente Torres, electo Consejero de administración de Puerto Rico.

Idem id. Dando por terminada la comisión del servicio que se le confirió á D. Carlos Vega Verdugo, Administrador central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico, y disponer se embarque en el vapor correo del 30 del mes de Agosto.

27 id. Real orden prorrogando el plazo de embarque hasta la salida del vapor correo del 20 de Octubre á Don José González Contreras, electo Oficial tercero, Comisionado subalterno del servicio de investigación de la isla de Cuba.

31 id. Declarando cesante á D. Eduardo J. Gouzález, Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis López Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda pública de Manila.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Nicolás María Rivero y Custodio, que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Zamboanga, en las islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra se halla vacante, por defunción de D. José María Rodríguez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Septiembre de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Conforme á la regla 7.ª del anuncio publicado con fecha 26 de Julio último, el Consejo de gobierno ha acordado fijar en 14'65 por 100 el tipo de bonificación de los cupones del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, correspondientes á los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, y á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba depositados ó dados en garantía de operaciones en el Banco y en las sucursales que no se hayan retirado en el período marcado en aquel anuncio, cuyo tipo de 14'65 por 100 es el equivalente al precio medio á que ha resultado la bonificación de los expresados cupones negociados por el Banco en el citado período de tiempo. Como consecuencia de este acuerdo, desde el día 20 del corriente se abrirá el pago de los referidos cupones con la bonificación señalada correspondientes á los títulos de la Deuda exterior, y desde el 26 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, previa presentación de los respectivos resguardos de depósito ó pólizas de prestar no á de crédito con garantía.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo, en las oficinas de dicho Banco, y á la hora de las diez de la mañana, tendrá lugar el segundo sorteo para la amortización de 1.000 obligaciones 5 por 100 de las 12.000 emitidas por el mismo en 1891.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Enero de 1893, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

X—488

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de los individuos que sin pertenecer actualmente al Ejército activo, han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el departamento de la Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre del año último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. Eleuterio Ramírez Téllez, se le confiere el destino de Inspector de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia de Mahón.

D. León Sáenz de Villuesca, idem el de Agente de segunda clase del mismo Cuerpo en la provincia de Alava.

D. Lorenzo Salort Coll, idem en la de Alicante.

D. José Mangana González, idem en la de Avila.

D. José Román Miranda Uña, idem en la de Cádiz.

D. Miguel Carnicero Enriquez, idem id.

D. Juan García Paredes, idem id.

D. José Moreira Suarez, idem en la de la Coruña.

D. Juan Ramiro Ubide, idem en la de Gerona.

D. José España Gómez, idem en la de Granada.

D. José Alvarez Noguera, idem id.

D. Diego Castro Núñez, idem en la de Huelva.

D. Ambrosio Liébana Liébana, idem en la de Jaén.

D. José González Osorio, idem en la de Málaga.

D. Gregorio Rey Rey, idem en la de Orense.

D. Manuel Rivas Vázquez, idem id.

D. Francisco Trujillo Mendoza, idem en la de Sevilla.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Subsecretario, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38° 59' 30" N.
Longitud..... 0° 3' 0" O, al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EN EL AÑO 1893

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EN EL AÑO 1893

ENERO
Día 2. Luna llena á la una y 13 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 4. Cuarto menguante á las 10 y un minuto de la noche en Libra.
...
Día 31. Luna nueva á las 5 y 47 minutos de la tarde en Capricornio.

JULIO
Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 38 minutos de la noche en Aries.
Día 13. Luna nueva á las 12 y 29 minutos del día en Cáncer.
...
Día 31. Luna nueva á las 7 y 12 minutos de la mañana en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
...
ECLIPSES DE SOL
ABRIL 15-16
Eclipse total de Sol, visible como parcial en Badajoz.
El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

rificará en un punto que dista 31° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, invisible en Badajoz.
El eclipse principia en la Tierra á 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 33° 44' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 11' al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N.
El eclipse central á medio día sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120° 14' al O. de San Fernando y latitud 12° 29' N.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan-

do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando y latitud 17° 42' S.
Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Septiembre de 1892.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	41	Viudo	Tuberculosis	Hospital de la Princesa	>	25	Hembra	14	Soltera	Tuberc. pulmonar.	Paseo de las Delicias, 7.	>
2	Idem	27	Soltero	Idem	Hospital Provincial	>	26	Idem	21	Casada	Idem	Paseo de los Ocho Hilos, 3	>
3	Idem	30	Idem	Idem	Saúco, 9.	>	27	Idem	3	P.	Tabes mesentérica.	Santa Lucía, 4.	>
4	Idem	39	Casado	Idem	Ruda, 10.	>	28	Idem	5	P.	Meningitis	Castelló, 4.	>
5	Idem	17 m.	P.	Tabes mesentérica.	Car.ª de Extremadura, 27	>	29	Idem	3	P.	Idem	Santa Polonia, 3.	>
6	Idem	62	Viudo	Fiebre tifoidea	Velarde, 11.	>	30	Idem	5 m.	P.	Idem	Encarnación, 14.	>
7	Idem	18 m.	P.	Sarampión	Peñón, 36.	>	31	Idem	5	P.	Idem	San Bernardo, 41.	>
8	Idem	65	Casado	Infección crupal.	Sevilla, 16.	>	32	Idem	2	P.	Meningitis tuberculosa	Mesonero Romanos, 9.	>
9	Idem	6	P.	Angina diftérica	Reyes, 9.	>	33	Idem	8 m.	P.	Congestión cerebral	Cam.º bajo de S. Isidro, 2	>
10	Idem	36 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa.	>	34	Idem	6	P.	Nefritis	Viriato, 2.	>
11	Idem	13	Soltero	Meningitis	Hospital Militar	>	35	Idem	70	Viuda	Catarro bronquial	Hospital Provincial	>
12	Idem	30 m.	P.	Eclampsia	Artistas, 2.	>	36	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Atocha, 80.	>
13	Idem	77	Viudo	Enteritis crónica	Almagro, 3.	>	37	Idem	65	Viuda	Pulmonía catarral	Pelayo, 65.	>
14	Idem	71	Casado	Enterocolitis	Atocha, 117.	>	38	Idem	19 m.	P.	Catarro gástrico	Plaza del Rastro, 7.	>
15	Idem	65	Idem	Esclerosis hepática	Cava Alta, 15.	>	39	Idem	20 d.	P.	Gastroenteritis	Belén, 3.	>
16	Idem	32	Idem	Infarto esplénico	Moratines, 3.	>	40	Idem	3	P.	Sífilis infantil	Trav.ª de San Lorenzo, 5.	>
17	Idem	4	P.	Laringitis	San Eugenio, 3.	>	41	Idem	86	Viuda	Senectud	Travesía de Fúcar, 9.	>
18	Idem	5	P.	Pulmonía	Aduana, 23.	>	42	Idem	38	Casada	Epitelioma de la uretra	Hospital Provincial	>
19	Idem	64	Casado	Broncopneumonía	Hospital Provincial	>	43	Idem	Feto		Divino Pastor, 25.	>	
20	Idem	5	P.	Tiña tonsurante	Idem	>	44	Idem	Idem		Nació muerto	San Vicente, 65.	>
21	Idem	Feto		Asfixia	San Andrés, 18.	>	45	Idem	Idem			Marqués del Riscal, 2.	>
22	Idem	Idem		Muerte intrauter.	Puebla, 6.	>							>
23	Idem	Idem		Idem	Tribulete, 19.	>							>
24	Hembra	15	Soltera	Tuberc. pulmonar.	Hospital Provincial	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	5	4	9
Del aparato digestivo	4	2	6
Demás enfermedades en general	14	16	30
TOTAL de inhumaciones	23	22	45

Madrid 14 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Marzo de 1892, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	50 por 100 de carga. Pesos. Cents.	Exportación Pesos. Cents.	IMPUESTO DE			IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo Pesos. Cts.	Almacenaje Pesos. Cts.	Depósito mercantil. Pesos. Cts.	Multas y recargos. Pesos. Cts.	TOTAL Pesos. Cents.
				Descarga. Pesos. Cents.	Navegación Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Cabotaje. Pesos. Cents.					
Manila	219.297'43	134'69	>	11'53	>	677'40	19.753'29	11.213'59	74'13	629'95	>	532'28	252.324'29
Iloilo	18.913'95	>	>	>	>	>	16.582'10	777'78	>	>	>	>	36.273'83
Cebú	6.373'02	>	>	>	>	>	765'02	640'96	>	>	>	>	7.779
Masbate y Ticao	>	>	>	>	>	>	>	30	>	>	>	>	30
Oriental de Negros	>	>	>	>	>	>	>	301'93	>	>	>	>	301'93
Isla Batanes	>	>	>	>	>	>	>	19'52	>	>	>	>	19'52
Capiz	>	>	>	>	>	>	>	36'80	>	>	>	>	36'80
Batangas	>	>	>	>	>	>	>	111'30	>	>	>	>	111'30
Bocos Sur	>	>	>	>	>	>	>	12'62	>	>	>	>	12'62
Recaudado Marzo 1892	244.584'40	134'69	>	11'53	>	667'40	37.100'41	13.144'50	74'13	629'95	>	532'28	296.889'29
Idem en íd. de 1891	166.664'03	83.333'05	1.347'54	20.311'24	2.649'70	32.460'74	29.856'45	>	>	>	0'98	75'37	336.699'10
Diferencia en más	77.920'37	>	1.347'54	>	>	31.783'34	7.243'96	13.144'50	74'13	629'95	>	456'91	99.469'82
Idem en menos	>	83.198'36	>	20.299'71	2.649'70	>	>	>	>	>	0'98	>	139.279'63
9.ª parte del presupuesto.	245.444'44	>	>	>	>	>	21.666'66	16.666'66	500	>	111'11	111'11	284.499'98
Diferencia en más	>	134'69	>	11'53	>	677'40	15.433'75	>	>	629'95	>	421'17	17.308'49
Idem en menos	860'04	>	>	>	>	>	>	3.522'16	425'87	>	111'11	>	4.919'18

COMPARACION

	Pesos. Cs.
Diferencia en menos	39.809'81
Idem en más	12.389'31

Madrid 13 de Julio de 1892.—El Jefe de la Sección de Aduanas, Arturo Soria y Mata.—El Director general, F. Bergamín.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.

Estado del movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1891, comparado con igual período del año anterior.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.		
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS			Derechos de carga, embarque y des-embarque de viajeros. Pesos. Cs.	Depósito mercantil. Ps. Cs.	Multas y comisos. Ps. Cs.		Recargo del 10 por 100 sobre los derechos de importación. Pesos. Cs.	TOTAL Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueos.	Productivas.	Improductivas.	IMPORTACIÓN. Pesos. Cs.						
Capital.....	9	31.105	1.888	89.217	3.744	2	3.959	744	5	744	43.442	5.778	32.961	45.684.931	29.37	315.07	4.568.35	53.571.39	9.27
Fajardo.....	»	»	»	»	429	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponce.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayagüez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1891.....	19	57.795	2.883	33.867	7.445	3	8.041	4.916	15	4.916	97.776	8.497	41.312	103.861.666	29.37	510.19	10.582.41	125.431.73	136.02
IDEM EN 1890.....	18	35.648	3.157	1.125	2.419	3	4.274	6.207	12	6.207	91.307	12.056	3.544	153.332.03	186.96	1.479.63	15.323.84	188.204.84	167.94
Diferencia. { De más 1891.....	1	22.147	»	32.742	5.026	»	3.767	»	3	»	6.469	»	37.768	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1891.....	»	»	274	»	»	»	»	1.291	»	»	»	3.559	»	»	»	»	»	»	»

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS			Derechos de EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.				
	Buques.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Buques.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueos.	Productivas.	Improductivas.	EXPORTACIÓN. Pesos. Cs.					
Capital.....	8	18.091	876	17.715	1.427	9	16.973	8.120	31	44.628	393	19.142	1.749.35	4.45				
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Ponce.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Mayagüez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
TOTAL EN 1891.....	28	40.181	1.926	18.095	2.780	18	25.444	21.759	100	95.739	3.357	20.875	16.131.12	23.31				
IDEM EN 1890.....	19	26.763	1.426	321	597	11	9.463	20.308	73	67.655	1.858	918	7.777.30	19.95				
Diferencia. { De más 1891.....	9	13.418	500	17.774	2.183	7	15.981	1.451	27	28.084	1.499	19.957	8.353.82	3.36				
{ De menos 1891.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				

COMPARACION DE PRODUCTOS

	Derechos de importación. Pesos. Centavos.	Derechos de exportación. Pesos. Centavos.	TOTAL. Pesos. Centavos.
En 1891.....	125.431.73	16.131.12	141.562.85
En 1890.....	188.204.84	7.777.30	195.982.14
Diferencia.....	62.773.11	8.353.82	54.419.29

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección de Aduanas, Arturo Soria y Mata.—El Director general, F. Bergamín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta que para otorgar la concesión del tranvía, movido por fuerza animal de Valencia a Torrente, se celebró en este Ministerio el día 30 de Diciembre del próximo pasado año de 1891, de cuyo documento resulta que en dicho acto se presentaron, entre otras, las cuatro proposiciones siguientes, garantizadas con sus correspondientes fianzas: de D. Francisco Pérez Castell, rebajando en un 20 por 100 las tarifas que sirvieron de tipo al remate; de D. José María Gómez y Fernández, haciendo igual rebaja; de D. Juan García López, rebajando en un 100 por 100 dichas tarifas, y de D. Salvador Rosell y Ríos, haciendo igual reducción; y abierta licitación verbal entre estos dos últimos señores acerca del número de años de la concesión, el D. Salvador Rosell redajo a seis meses el plazo de los sesenta años por que había de otorgarse aquélla, siendo por lo tanto declarado mejor postor; y en tal estado el remate, la Sociedad Gil Roger, López y Compañía, por medio de su representante D. Gil Roger, presentó al acto, haciendo uso del derecho de tanteo que le conceden las disposiciones legales vigentes, aceptó la proposición del Sr. Rosell, si bien protestando de la rebaja hecha por dicho señor, que cree perjudicial a los intereses del Estado en materia de Obras públicas, cuya protesta ratificó y amplió después en escrito presentado en este departamento:

Vista la instancia que en 29 del próximo pasado Agosto ha presentado D. José María Gómez y Fernández, uno de los proponentes que en el acto del remate presentó una de las dos proposiciones rebajando en 20 por 100 las tarifas tipo del mismo, cuyo señor dice que se ratifica en el hecho de quedar exento y apartado de todo derecho y obligación respecto de la concesión de que se trata, hecho que fué el resultado de la misma subasta, toda vez que hizo uso del derecho de tanteo que en aquel acto tenía:

Vista la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 28 de Junio del año actual, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, referente a la subasta verificada para la concesión del tranvía de vapor del Grao al Cabañal y Playa de Levante en esa provincia:

Resultando que la diferencia que existe entre el caso que acaba de citarse y el de que se trata, es que en aquél había dos proposiciones iguales rebajando en un 100 por 100 las tarifas aprobadas, y después por el autor de una de ellas, lo hizo también de cincuenta y nueve y medio años de los sesenta del período de la concesión; y en éste, además de haber dos proposiciones iguales rebajando también en 100 por 100 las tarifas y reduciendo luego por el proponente Sr. Rosell a medio año el período de los sesenta de la concesión, existían otras dos proposiciones iguales entre sí (si bien distintas de las anteriores citadas) rebajando en un 20 por 100 las mencionadas tarifas:

Resultando que D. Gil Roger, como representante de la Sociedad Gil Roger, López y Compañía, peticionaria de la concesión, haciendo uso del derecho de tanteo aceptó la proposición de D. Salvador Rosell, con las protestas y salvadedas consignadas en el acta y que antes se citaron:

Considerando que la parte común que existe entre el caso presente y el autor referido de la subasta del tranvía del Grao al Cabañal y playa de Levante es lógico y equitativo aplicar aquí el criterio allí sostenido, de acuerdo con el Consejo de Estado, en la precitada Real orden de 28 de Junio último, y por lo tanto declarar nulas las proposiciones presentadas en el acto de la subasta por D. Salvador Rosell y D. Juan García López:

Considerando que una vez anuladas dichas proposiciones quedan como ventajosas, entre las presentadas en aquel acto, las de D. Francisco Pérez Castell y D. José María Gómez y Fernández, que rebajaron el 20 por 100 en las tarifas que sirvieron de tipo al remate, y que una vez desistido y apartado de su proposición el Sr. Gómez, queda sólo la del Sr. Pérez Castell con la rebaja citada:

Considerando que si el Sr. Gil Roger, en nombre de la Sociedad a quien representa, aceptó, usando del derecho de tanteo, la proposición de D. Salvador Rosell (aunque con las protestas y salvadedas citadas), es lógico tenerle por conforme también con la del Sr. Pérez Castell, que es más beneficiosa para la Sociedad peticionaria de la concesión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar nulas las proposiciones presentadas en el acto de la subasta antes mencionada por D. Juan García López y D. Salvador Rosell rebajando en 100 por 100 las tarifas que a aquélla sirvieron de base, y rebajándose además por el último de dichos señores en cincuenta y nueve años y medio los sesenta del período de la concesión; como consecuencia de esto, y de haber hecho en aquél acto uso del derecho de tanteo la Sociedad peticionaria Gil Roger, López y Compañía, otorgar a esta Sociedad la concesión del citado tranvía, movido por fuerza animal, de Valencia a Torrente por varias calles de dichas poblaciones y por las carreteras de primer orden de Madrid a Castellón, y de tercero de Mislata a Real, según se detalla en el proyecto aprobado; entendiéndose que esta concesión se otorga con sujeción a lo que para los de su clase previenen la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, así como también a lo prevenido en las tarifas y pliego de condiciones aprobados respectivamente por Reales órdenes de 7 de Mayo de 1890 y 10 de Octubre de 1891, que han servido de base a la subasta y fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 30 del dicho Octubre, rebajándose en un 20 por 100 todos y cada uno de los precios consignados en la citada tarifa.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados, los cuales deberán designar los empleados facultativos que hayan de inspeccionar las obras del tranvía de que se trata en lo que afectan a las calles de las poblaciones, pues en lo que a las carreteras del Estado concierne, queda encargado de la inspección el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—El Director general, C. Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Vista el acta de la subasta verificada para el otorgamiento de la concesión del tranvía de vapor de Avilés a la playa de Salinas:

Vista la orden de este Centro directivo, fecha 11 de Julio próximo pasado, por la cual se aprobó la cesión de que todos los derechos a la concesión de que se trata hicieron los primitivos peticionarios de la misma D. Manuel Uribe y D. Ma-

riano Colubia, favor de los Sres. D. Benito González y García, D. Ramón García de Castro y Fernández, D. Tomás Menéndez Valdés y D. Manuel García Barbón y López, declarándose a éstos subrogados en lugar de aquéllos y por tanto con personalidad bastante para ejecutar todos los actos y derechos que les corresponden como peticionarios de la concesión del citado tranvía:

Resultando que la subasta se ha verificado con todas las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Mayo del corriente año, sin haberse presentado en el acto del remate proposición alguna para optar a dicha concesión:

Considerando que la falta de postores en el mencionado acto deja firme y subsistente la primitiva petición que, garantizada con la correspondiente fianza, tienen hecha los señores anteriormente citados,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido a bien aprobar la precitada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar a los Sres. D. Benito González y García, D. Ramón García de Castro y Fernández, D. Tomás Menéndez Valdés y D. Manuel García Barbón y López, la concesión del tranvía con motor de vapor de Avilés a la playa de Salinas, con arreglo al proyecto aprobado, con prescripciones, por Real orden fecha 17 de Noviembre de 1891, y al pliego de condiciones particulares y tarifas aprobadas asimismo por otra Real orden de 1.º de Abril del corriente año y publicadas en la GACETA DE MADRID del día 12 de Mayo siguiente, que han servido de base a la subasta.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los peticionarios y Ayuntamientos de Avilés y Castrillón, los cuales designarán los funcionarios facultativos que en su representación hayan de inspeccionar el tranvía de que se trata en los respectivos términos municipales, y en la parte que al Estado compete queda encargado de dicha inspección el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, C. Castel.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Instituto de San Isidro.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia a los alumnos de este Instituto que en uno de los últimos días del presente mes se verificarán los ejercicios para adjudicar el premio fundado por la Sra. Doña Manuela Rivadeneyra, que consiste en un ejemplar de la Biblioteca Universal, editada por su esposo D. Joaquín Pi y Margall.

Los alumnos que habiendo obtenido en este curso la nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Bachiller deseen tomar parte en estas oposiciones, análogas a las que tienen lugar para obtener los premios oficiales, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Instituto antes del 26 del corriente.

Lo que se pone en conocimiento de los alumnos de este Instituto.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Bernardo Rodríguez.

Instituto del Cardenal Cisneros.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad autorizada la concesión de un premio anual fundado por Doña Manuela Rivadeneyra, viuda de D. Joaquín Pi y Margall, consistente en un ejemplar de la Biblioteca Universal que editó su citado esposo, premio que ha de adjudicarse a los alumnos del Bachillerato de segunda enseñanza que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento,

El Claustro de este Instituto ha acordado se ponga en conocimiento de los alumnos de esta Escuela que los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que habrán de verificarse para la adjudicación de dicho premio, presentarán en la Secretaría de este Instituto instancia dirigida al Sr. Director; advirtiéndole que pueden aspirar al premio los alumnos que en el presente curso de 1891 a 92 hayan aprobado los dos ejercicios del grado de Bachiller.

Oportunamente se anunciará el día en que se celebren los actos en la misma forma establecida para los premios oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los alumnos de este Instituto.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Secretario del Instituto, R. Sanjurjo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—Francisco Fuente, Aduana, 4, principal.
Salamanca.—José García, Fuentes, 8, interior.
Coruña.—B. Bigón, Libertad, 2, principal.
Orihuela.—Sr. Aparicio, Abogado, Manzana, 1.
Getafe.—Francisco Borrás, Jacometrezo, 84.
Irún.—Manuel Casildo, Salud, 14.
Logroño.—Francisca Pérez, Farmacia, 7.
Huelva.—Julian Jiménez, Atocha, 83, tercero.
Roma.—Coratiller, plaza de Angeles.
Valladolid.—Juan Laroque, Postigo de San Martín.
Miranda. E.—Pedro Pérez, Cuesta, tercero.
Cartagena.—Antonio Muñoz, Preciados, 3, tercero.
Manubester.—Juan Morevieta, sin señas.
Palencia.—Valdés, plazuela de Bilbao, 5, segundo.

NORTE

- Huesca.—Agustín Alfaro, Sagasta, 35.
Benavente.—Mariano del Amo, Habana, 7.

OESTE

- Bárcena.—Bernardo Argueta, Arganzuela, 22.

SUR

- Irún.—Pablo Martínez, Lope de Vega, 5.

NOROESTE

- La Línea.—Julian Megia, Ancha, 115.
Granada.—Emilio Pérez, San Vicente Baja, 59 duplicado.

Salamanca.—Lorenzo Diaz, Alfonso XII, Colegio.
Barcelona.—Enrique Martínez Cabelles, Valenzuela, 96.
Idem.—Cosme Venezuela, Alcalá, 97.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla vacante en esta villa una de las plazas de Médico titular para la asistencia de familias pobres, que se proveerá por concurso con arreglo a las disposiciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, a cuyo fin se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de aspirantes durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

El contrato se hará por cuatro años y el sueldo será el de 2.000 pesetas en cada uno a partir desde 1.º de Julio próximo, cobrando hasta dicha fecha solamente a razón de 1.500 pesetas que se hallan presupuestadas en el presente ejercicio; además de dicho sueldo, tiene gratificación especial por servicios de quintas y el producto de numerosas igualas con los vecinos pudientes; el pueblo es sumamente sano y dista sólo 31 kilómetros de Madrid.

Colmenar Viejo 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, A. Madrizaico. X—487

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría en el Juzgado instructor de Talavera de la Reina, la cual ha de proveerse por concurso por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme a lo establecido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del partido dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 14 de Septiembre de 1892.—El Secretario de gobierno, P. H., Antonio Pérez Arcas. J—6052

PAMPLONA

D. Alejandro de la Vega y Peinador, Presidente accidental de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Pamplona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gervasio Testón Gutiérrez de Celis, hijo de Julián y de María, casado, de treinta años de edad, natural de Camifanes, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 21, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, comparezca en la cárcel de esta capital a cumplir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia en causa por hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades e individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan a la cárcel de esta ciudad a disposición de la referida Audiencia.

Dada en Pamplona a 10 de Septiembre de 1892.—Alejandro de la Vega y Peinador.—Por su mandado, Zacarias Margado. J—6053

Audiencias provinciales.

SORIA

D. Modesto Zamora Lafuente, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Pantaleón Rodríguez Calvo, con instrucción, de treinta y siete años de edad, casado, Escribano de actuaciones, natural de Piedrahíta (Ávila), habitante en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 31, tercero derecha, hijo de Macario y de Isidra, color bueno, pelo castaño, y sin cicatrices, su estatura un metro 610 milímetros, pesa 93 kilogramos, siendo el largo de sus manos 17 centímetros por 10 de ancho y los pies 25 por 10, a fin de que comparezca ante este Tribunal a nombrar nuevo Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por esta a Lucas Millán; apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo con las debidas seguridades a disposición de esta Audiencia en las cárceles de la misma.

Dada en Soria a 12 de Septiembre de 1892.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Alberto Fernández Loyselle. J—6054

Juzgados militares.

GERONA

D. Angel de Cruz Blanco, primer Teniente, segundo ayudante de la plaza de Gerona y Juez instructor de las diligencias para la aplicación de los beneficios de indulto que otorga la ley de 22 de Julio de 1891 al desertor José Brusí Corominas;

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y llamo a José Brusí Corominas, soldado desertor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, natural de Espolla (Gerona), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el segundo piso del Gobierno militar de esta plaza, con objeto de serle notificada la resolución del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de 1.º de Agosto último, aplicándole los beneficios de indulto que otorga la ley de 22 de Julio de 1891.

Dado en Gerona a 1.º de Septiembre de 1892.—Angel de Cruz Blanco. 1551—M

GUADALAJARA

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona militar de Guadalajara, número 7, y Juez instructor del expediente seguido al Teniente Coronel del arma de Caballería D. Alfredo Buch Materos por la falta de abandono en el servicio.

Hállandome formando expediente contra el referido Jefe, hijo de D. Pedro y de Doña Carolina, natural de Gerona, provincia de ídem, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta de no haberse presentado á su debido tiempo en las prisiones militares de Madrid á cumplir dos meses y un día de arresto que le fueron impuestos por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel expresado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Gobierno militar de esta plaza, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado Jefe, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el punto antes citado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 30 de Agosto de 1892.—El Juez instructor, Enrique Gallego.—Ante mí, el Secretario, Manuel González. 1553—M

MANZANILLO

D. Manuel Triana y Ortigueira, Teniente de navio de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Manzanillo y Capitán del puerto.

Hace saber que habiéndose extraviado la Real patente de navegación mercantil, núm. 106, expedida en la Comandancia de Marina de Cuba, á favor del segundo piloto D. José Rivera y Tremols, para navegar en el pailebot *Maria Magdalena*, cuya Real patente está firmada en Palacio á 1.º de Septiembre de 1875, y dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana, en decreto auditoriado de 27 de Julio del corriente año, recaído en la sumaria que de orden superior instruyo al efecto, se dé por nula la ya expresada Real patente, se hace conocer por este medio que dicho documento queda nulo y de ningún valor para los efectos de la navegación mercantil.

Manzanillo 5 de Agosto de 1892.—El Fiscal, Manuel Triana.—El Secretario, Manuel Reyes. 1563—M—7

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden diligencias á instancia del Procurador del mismo D. Francisco Martín y Montero, en representación de las Sras. Doña Candelaria, Doña Victoria Hornero y Ruiz Castañeda y Doña Teresa, Doña Carmen, Adelaida, Fidela y Elvira Roales Nieto y Hornero; Doña Ursula Hornero y López, Doña Sandalia Hornero y Ruiz de Castañeda, de D. Luis y D. Guillermo Hornero y López, D. Casimiro Hornero y Ruiz de Castañeda, D. Federico Roales Nieto y Hornero y D. Juan Fernández y Hornero, todos vecinos de Pozuelo, en solicitud de que se les declare herederos de su difunto tío carnal Don Manuel Reyes Hornero y López Pastor, natural de Pozuelo, en la herencia quedada al fallecimiento de la esposa de éste Doña Francisca Muñoz y Echevarría, que tenían otorgado testamento nuncupativo en 11 de Julio de 1872 ante la fe del Notario de Ciudad Real D. Isidoro Espadas, en cuya disposición testamentaria se instituyeron mutuamente herederos dichos cónyuges, si bien los bienes existentes al fallecimiento del último se distribuirían entre los parientes de ambos en proporción á los derechos que aparecieran en la descripción de bienes que se practicase al tener efecto el fallecimiento del primero, en cuyas diligencias he acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; haciéndose constar ser este el segundo llamamiento, sin que durante el término de los primeros edictos haya comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes objeto de esta herencia.

Dado en Almagro á 12 de Septiembre de 1892.—Diego Carrión.—De su orden, Mateo Malagón. X—485

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que en la mañana del día 21 de Julio anterior y en la carretera que desde esta ciudad conduce á Madrid y en el sitio denominado San Roque, fué hallado el cadáver de un hombre como de cincuenta y cuatro años de edad, pelo castaño claro, canoso y cojo de la pierna derecha, el cual se encontraba vestido con chaqueta de paño pardo, pantalón de cuti de remiendos de varios colores, faja negra y zapatos, teniendo además otras prendas viejas y dos muletas.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de los que pudieran ser sus parientes, comparezcan ante este Juzgado á ofrecerles el sumario que instruyo en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Badajoz á 10 de Septiembre de 1892.—Leopoldo de Miguel Guerra.—De orden de S. S., por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. J—6634

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tovaruela Garrido, alias Cosa Cosa, vecino de Torreblascopedro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las convenientes diligen-

cias para la captura de dicho individuo; y en su caso, remitirlo á la cárcel de este Juzgado y proceder asimismo á la busca de los cerdos que se expresarán; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo sobre hurto.

Dada en Baeza á 4 de Septiembre de 1892.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez.

Señas de los cerdos.

Una cerda de cuatro años.

Un primal de dos años.

Y siete lechones de diez meses.

J—6035

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Forcat Tarandín, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, usa bigote, nariz y boca regulares, y viste traje oscuro, gorra y calza alpargatas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de serle ampliada la declaración indagatoria que prestó en cárceles de causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado sujeto, y su conducción en su caso á las mencionadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Septiembre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—6036

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo por término de cinco días á los culpables, hoy desconocidos, tanto de la confección como de la colocación en la vía pública, calles de Todosos y Pintor, de esta ciudad, de varios pedazos de carne ó sebo que contenían sustancias venenosas, cuyo hecho se descubrió la noche del 21 de Agosto último, para que dentro de dicho término se presenten á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal delito instruyo.

A su vez, requiero á las Autoridades y policía judicial para la averiguación y captura, en su caso, de dichos culpables, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 12 de Septiembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—6037

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Lorente García, hijo de José y de Isabel, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta años de edad, casado, pastor, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para citarle y emplazarle por ante la Superioridad y requerirle para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 9 de Septiembre de 1892.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—6038

CORUÑA

D. Juan Cereijo y Alonso, Aspirante á la judicatura, y como tal, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Llama y busca á Antonio García, natural y vecino del lugar de Gremil, parroquia de Aranga, partido de Betanzos, soltero, de diez y siete á diez y ocho años de edad, delgado, moreno, pelo negro, barbilampiño, con los dientes de la mandíbula superior abultados, algo cargado de hombros, que viste pantalón de Tarazona, blusa azul, y boina morada, y residia como criado de Angel Parada Souto, en el lugar de Torroal, parroquia de Pastoriza, Ayuntamiento de Arzobispo, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración sin juramento en el sumario que se instruye contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones á Benito Lomo Mosquera, y ser reducido á prisión; previéndole de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que, de saber el paradero del Antonio García, procedan á su prisión y lo pongan inmediatamente á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dado en la Coruña á 7 de Septiembre de 1892.—Juan Cereijo.—Manuel Rodríguez. J—5987

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Díaz Martínez, vecino de Villanueva de los Escuderos, provincia de Cuenca, hijo de Hermenegildo y de Victoriana, jornalero, de veintidós años de edad, soltero, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en causa que contra él se sigue por lesiones á Carmen Serrano, cuyo término principiará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Cuenca y de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1892.—Juan Saval. Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—6040

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo San Segundo Cañizo, natural de Avila de los Caballeros, cajista de imprenta, de unos diez y ocho años, que habitó en la calle de San Rafael, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, imberbe, más bien grueso, que viste blusa azul larga, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, por mi compañero Sr. Suarez, Donato Toledo. J—6044

PALMA

D. Francisco Rodríguez y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Luján de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario penden unos autos juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Ricardo Fuster y Villar contra Doña Manuela Salcedo, en los que se ha dictado la providencia siguiente:

«Palma 23 de Agosto de 1892:

Por presentada la anterior solicitud, únase al expediente de su referencia con la parte inferior del papel de reintegro que se acompaña, entréguese la superior al Procurador Don Mateo Obrador después de continuadas las oportunas notas, y proveendo el escrito obrante al folio 7 de estos autos, se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, y se da traslado de la misma á Doña Manuela Salcedo, consorte de D. Francisco Creus, emplazándole para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma; y toda vez que la indicada Salcedo se ignora su paradero, publíquense edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló.

En su consecuencia, y en virtud del presente edicto, se emplaza á la indicada Doña Manuela Salcedo para que dentro del término fijado en la providencia inserta se presente en los autos en forma legal.

Palma 24 de Agosto de 1892.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló. X—486

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos de juicio de testamentaria de D. José Roig Cort, promovido por su viuda é hija respectivamente Doña Francisca Ribas Balsells y Doña Francisca Roig Balsells, representadas por el Procurador D. Sinfriano Teixés, se cita para que comparezcan desde luego al indicado juicio, personándose en forma, á los hijos de la difunta Josefa Roig y Ribas llamados Luis, José, Domingo, Pedro, Ramona, Inés y Francisca Vergés Roig y demás derecho habientes que tal vez hubiesen dejado, así como á los que debieran su capacidad ó tengan su representación en caso de que los mismos ó alguno de ellos no se halle en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á 3 de Agosto de 1892.—Nemesio Vidal Seijas.—Ante mí, por D. M. Fontcuberta, Juan Sardá. X—490

SANLUCAR LA MAYOR

D. Diego de Azcona y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparece inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á Eustaquio Rufino Domínguez, natural de Campo Fleco, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, calle San Juan, núm. 23, soltero, minero, de cuarenta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se instruye contra Ceferino Ruiz de Céliz por lesiones al Eustaquio Rufino; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 7 de Septiembre de 1892.—Diego de Azcona y Moreno.—El actuario, José González y Sánchez. J—5993

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Joaquín Formosa, sin que consten más antecedentes, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital, con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, presentándolo en este Juzgado ó en las referidas cárceles á mi disposición, pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia á 10 de Septiembre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—6032

VINARÓZ

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Ortiz, natural de Guadix (Granada), de unos cincuenta á sesenta años de edad, alto, delgado, algo cano, de ojos húmedos, rasurado, viste pantalón, americana negra, gorra de lana de color, pintada, y alpargatas blancas cerradas, ausente en ignorado paradero, pero se presume deben ir pidiendo limosna él y su hija Dolores, de diez y seis ó diez y siete años, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle la indaga-

toria en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría de D. Sebastián Guarch Molinos sobre sustracción de dinero y varias prendas de ropa y estafa á Vicente Luciano Broch, barbero de esta vecindad.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la referida Doña Dolores Ortiz para que dentro del referido término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento á ambos que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y el Angel Ortiz que será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado del antedicho Angel Ortiz.

Dada en Vinaroz á 1.º de Septiembre de 1892.—Molinos Sañudo.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molinos. J—5868

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria y en viraud de lo acordado en el auto de conclusión del sumario recaído en causa sobre fuga de presos de la cárcel de Amurrio, fecha 24 de Agosto último, se emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de la criminal de esta capital á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Pedro Pérez y Gil, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Eusebio y Paula, casado con Emilia Yagüez, natural de Castrogeriz, Vigilante de cárcel, vecino que ha sido de Amurrio, en cuya cárcel desempeñó el cargo de Alcaide; estatura un metro 650 milímetros, peso 76 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros y de los pies 27, ojos claros, pelo entrecano y color del rostro moreno claro, ignorándose su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de la expresada Audiencia, ante la cual se elevará la causa.

Dada en Vitoria á 10 de Septiembre de 1892.—Jenaro Barrón y Olivares.—Por su mandado, ante mí, por mi compañero Gutiérrez, Pablo del Mármol. J—6051

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á un tal Rafael, como de catorce años de edad, delgado, moreno, que viste chaqueta y pantalón de mahón claro de cuadros, remendado y sucio, camisa de cuadritos encarnados, vieja y sucia, boina azul muy sebosa, llevando en un pie una bota y en otro un zapato, el cual desapareció en la noche del 29 al 30 de Agosto último de la casa de D. José Urbina, vecino de Salcedo, con el caballo que luego se reseñará, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por sustracción de expresado animal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado Rafael, é igualmente á ocupar, donde quiera que fuere hallado, el caballo sustraído por éste, que es de color rojo oscuro, edad cerrada, calzado de tres patas, con estrella blanca en el lomo, algo tocado á blanco á causa de las cargas, cola recortada, desczalzo de una pata, con cabezón negro, cadenilla y ramal, de siete á ocho cuartas de alzada, poniendo uno y otro, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 9 de Septiembre de 1892.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, por mi compañero Sr. Gutiérrez, Manuel de Pereda. J—5997

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Septiembre corriente ha tenido lugar en Málaga el 15.º sorteo de amortización de 334 obligaciones Córdoba, Málaga y Granada, correspondiente al ejercicio de 1892, y cuyos números premiados son los siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 757 á 766, 27.077 á 27.086, 64.352 á 64.361, 1.544, 1.553, 29.515, 29.524, 64.920, 64.929, etc.

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del cupón núm. 44, vencimiento 1.º de Octubre de 1892, se efectuará á partir de la mencionada fecha

- En Málaga, Caja Central, sita en la estación.
En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.
En Madrid, Crédit Lyonnais.
Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, número 3.
Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—489

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Septiembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Guadalajara y Avila.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 16 de Septiembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DÍA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE SEPTIEMBRE DE 1892

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'95 pesetas. Idem, á noventa días vista, id. id., 28'85 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'45-44'90.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15 y 16 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y la segunda hoja del pliego 4, pliego 5 y primera hoja del 6 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA, PESETAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

La impresión de las Ulagas de San Francisco.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—(Moda).—Dos cazadores.—La espada de honor.—La barca nueva.—La espada de honor.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Al agua, patos.—Las campanadas.—La revista.—Los aparecidos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—(Función semanal dedicada á las operarias de la Fábrica de Tabacos).—Cuarta representación de la aplaudida pantomima de magia y espectáculo «La Hada Ondina», y el grandioso espectáculo acuático, con nuevas escenas, donde aparece una cascada que arroja 100.000 litros de agua en dos minutos.

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función á beneficio del público, compuesta de 24 números, tomando parte los principales artistas de la compañía, Miss Capitaine, Miss Obraïne y el aplaudido Mr. Gilbert. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguei Servet, 18. Teléfono número. 651.